



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

ANUNCIO

Resolución de la Alcaldía: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto convocar proceso selectivo, mediante oposición, para la confección de una bolsa de trabajo de Socorristas destinados a prestar los servicios en la piscina pública municipal:

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal a tiempo parcial, de Socorristas destinados a prestar los servicios de vigilancia y control del personal que permanezca dentro del recinto de la piscina pública municipal, cuidado del material adscrito a la misma, tareas de salvamento y socorrismo, así como para la realización de cursos de natación, en la piscina pública municipal de Madrigueras, mediante concurso-oposición, confeccionándose para ello relación de aprobados por orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas.

1.2 La contratación se efectuará atendiendo a las necesidades derivadas del servicio, y conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente.

Segunda.– Legislación aplicable.

El presente procedimiento selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de aplicación.

Tercera.– Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en dichas pruebas de selección los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión, como mínimo, del título de graduado escolar o de ESO o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

f) Estar en posesión del título de Salvamento y Socorrismo Acuático o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y/o certificado de reciclaje (si se obtuvo hace más de dos años).

Cuarta.– Forma y plazos de presentación de instancias.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

4.2. Las solicitudes deberán ser entregadas, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de Madrigueras, entre las 9 y las 14 horas en días laborables, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias de participación se ajustarán



al modelo previsto en el Anexo I de las presentes bases y deberán incorporar la siguiente documentación:

- a) fotocopia compulsada del DNI.
- b) fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para obtenerla.
- c) fotocopia compulsada del título de Salvamento y Socorrismo Acuático o certificación acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para obtenerla y/o certificado de reciclaje (si se obtuvo hace más de dos años).

Quinta.– Relación de admitidos.

5.1. Concluido el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de tres días hábiles a efectos de posibles reclamaciones y subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, en un plazo de cuarenta y ocho horas se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, conteniéndose además la fecha para la realización de las pruebas selectivas y la composición concreta del Tribunal calificador.

5.2. En caso de no resultar ningún/a aspirante excluido/a, la relación provisional pasará a ser definitiva a todos los efectos procedentes.

Sexta.– Sistema de selección.

6.1. Las pruebas para la selección para la constitución de la bolsa de trabajo serán las de oposición, en la que el aspirante deberá contestar por escrito, en un máximo de 45 minutos, a las preguntas previstas en un cuestionario “tipo test” de 30 preguntas relacionadas con el temario indicado en el anexo II. Las respuestas correctas se puntuarán a razón de 0,5 puntos cada una de ellas, descontándose una respuesta correcta por cada cuatro respuestas incorrectas. La prueba será valorada hasta un máximo de 10 puntos y su superación exigirá la obtención de un mínimo de 5 puntos.

6.2. En caso de empate, se convocará a los candidatos que hubiesen obtenido la misma puntuación para la realización de un supuesto práctico, que resolverá finalmente el orden en la bolsa.

Séptima.– Tribunales calificadores de las pruebas.

El Tribunal calificador se integrará por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario designado por la Alcaldía.

Vocales: Un funcionario o personal laboral designado por la Alcaldía.

Un técnico de la Diputación Provincial.

Un técnico de la Federación de Salvamento y Socorrismo.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Octava.– Puntuación y propuesta de composición de la bolsa.

Concluidas las pruebas, el Tribunal expondrá en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas así como la propuesta en el orden de la constitución de la bolsa de trabajo, la cual deberá ser aprobada por el órgano municipal competente.

Novena.– Constitución de las bolsas y funcionamiento.

Establecida la calificación final, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que constituirán la bolsa de trabajo mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 3 años, contando desde la fecha de la resolución por la que se constituye la bolsa.

Según las necesidades de los servicios, los integrantes de la bolsa serán requeridos para formalizar los correspondientes contratos y deberán presentar la siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 48 horas desde su llamamiento:

N.º de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.

N.º de afiliación a la Seguridad Social.

Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario ni despido del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.



Las contrataciones de personal se producirán siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo en función de las necesidades del servicio.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del trabajador al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia del trabajador, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato de trabajador que se sustituye.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que en el momento de ser requeridos para su incorporación al servicio, mediante llamada telefónica, renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la renuncia por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no. De no ser justificada suficientemente dicha excusa, pasará al final de la bolsa de trabajo. En caso contrario, permanecerá como candidato en primera posición. Solo se admitirán como justificaciones válidas:

- Encontrarse en situación de baja médica, por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en los últimos cuatro meses de embarazo, permiso de paternidad, maternidad o acogimiento.

Cuando el trabajador finalice su contrato, volverá de nuevo a su posición inicial en la bolsa de trabajo.

Novena.- Impugnación.

Frente a los actos administrativos dictados con ocasión de la aprobación y/o desarrollo del presente proceso selectivo los interesados podrán interponer en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó. Asimismo, y en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado o Tribunal competente.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.

“D./D.^a,
con DNI n.º, y con domicilio en la calle.....
n.º de, provincia de..... teléfono n.º:.....

Expone:

Primero.- Que conoce la convocatoria del Ayuntamiento de Madrigueras, para la creación de una bolsa de trabajo de Socorristas destinados a prestar los servicios en las piscinas públicas municipales.

Segundo.- Que está en posesión del título de.....

Tercero.- Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

DNI o titulación exigida o certificación académica o titulación de Salvamento o Socorrismo y/o certificados de reciclaje

Cuarto.- Que cumple el resto de requisitos exigidos en las bases.

Por lo expuesto,

Solicita a Vd. tomar parte en las pruebas selectivas para la creación de dicha bolsa de trabajo.

En Madrigueras, a..... de de 2014.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigueras”.

ANEXO II.- TEMARIO.

Tema 1: Protocolo ante una situación de emergencia.

Tema 2: La exploración del accidentado

Tema 3: Técnicas de asepsia y desinfección. El botiquín de primeros auxilios

Tema 4: Aspectos legales del socorrismo acuático.

Tema 5: Técnicas de salvamento

Tema 6: Decreto 288/2007 condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo en CLM.

Madrigueras, 20 de mayo de 2014.-El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Talavera Utiel.

8.820